

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
MEMO (URB) 109-2015 PRORROGA 12º SEG.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 23 JUL. 2015

R. EX. Nº 1976

VISTO: Lo solicitado por la Cooperativa de Pescadores Pelilleros Isla Santa María Limitada, C.I. SUBPESCA Nº 7.760, de fecha 6 de julio de 2015; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 109/2015, de fecha 7 de julio de 2015; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 729 de 1997, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1735 de 1999, Nº 2277 de 2000, Nº 520 de 2002, Nº 1165 de 2003, Nº 1335 de 2004, Nº 1394 de 2005, Nº 1929 y Nº 2528, ambas de 2006, Nº 1476 de 2007, Nº 1250 de 2008, Nº 2519 de 2009, Nº 1952 de 2011, Nº 1655 y Nº 1838, ambas de 2012, Nº 834 de 2013 y Nº 1904 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 1904 de 2014, de esta Subsecretaría, se aprobó el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Puerto Sur, VIII Región**, presentado por la Cooperativa de Pescadores Pelilleros Isla Santa María Limitada, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo segundo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) Nº 109/2015, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de manejo.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el décimo segundo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 1904 de 2014, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Puerto Sur, VIII Región**, individualizada en el artículo 1° N° 23 del D.S. N° 729 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Cooperativa de Pescadores Pelilleros Isla Santa María Limitada, R.U.T. N° 83.940.000-4, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 1017, de fecha 2 de noviembre de 1998, domiciliada en Isla Santa María, Puerto Sur, Caleta Puerto Sur, VIII Región.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la VIII Región, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE


PAUL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

